Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 188 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de proteger post mortem a las víctimas del feminicidio, así como a sus víctimas indirectas.**

Planteada por la **Diputada Lizbeth Ogazón Nava,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Marzo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH OGAZÓN NAVA CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO DE morena, POR LA QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE PROTEGER POST MORTEM A LAS VICTIMAS DEL FEMINICIDIO, ASÍ COMO A SUS VÍCTIMAS INDIRECTAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lizbeth Ogazón Nava, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional morena, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifica el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

En todo el mundo está presente un sentido de conciencia sobre la violencia ejercida contra las mujeres por razón de género. Aunque las causas son complejas, las consecuencias de este hecho atañen tanto a las víctimas como a sus familias, pero también impactan fuertemente en la sociedad, sobre todo cuando la gravedad con la que se presenta este tipo de violencia culmina en el feminicidio.

El temor de vivir cada día con incertidumbre, en donde en algunos casos no se puede estar a salvo ni siquiera en casa, es indignante, muy preocupante dejando ver el gran riesgo que cada una de nosotras tenemos en todo momento.

México forma parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), misma que pretende poner un alto total a las agresiones que por razón de género sufrimos día a día.

La violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases[[1]](#footnote-1); esto ha hecho que se legisle en materia de seguridad bajo parámetros de paridad de género, transversalidad, eliminando estereotipos, restringiendo usos o costumbres impuestas por la sociedad y minimizando la heteronormatividad, ya que con ello se busca conseguir mejores condiciones de vida para las mujeres, reflejando con ello todos los matices de su vida, asegurando un desarrollo personal y social integro.

Se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado[[2]](#footnote-2), por lo que el feminicidio representa el más atroz de los actos de violencia contra las mujeres, pues se les priva de la vida por razón de género[[3]](#footnote-3).

Las actitudes misóginas y machistas se expresan vergonzosamente en México, en donde se presentaron más de 1,000 feminicidios en el país en el 2021, incrementándose un 2.6% en relación con el año anterior, lo que deja ver en claro que van en aumento.

Desafortunadamente en Coahuila, el delito de feminicidio es impactante como lo señalamos en la iniciativa propuesta la semana pasada, pues tan solo en el año 2021 se registraron 21 feminicidios, siendo los municipios de Saltillo, Acuña y Torreón con mayor impacto de este delito, además, se encuentran estas ciudades dentro de las 100 con más incidencia en comisión de feminicidios en todo el país[[4]](#footnote-4).

Es por ello que reitero el compromiso de todas y todos los integrantes del partido morena, para trabajar en pro de la eliminación de la violencia contra las mujeres en razón de género y se garantice una vida exenta de agresión en todos los sentidos.

No obstante, también es necesario actuar de inmediato para dar solución a problemáticas derivadas de este delito, prevenir situaciones que agranden el dolor que los familiares sufren a causa del desgarrador feminicidio perpetrado en contra de una madre, abuela o hermana, pues es necesario custodiar post mortem los derechos de cada una de las víctimas directas e indirectas.

En el artículo 132 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Sociales mencionan los casos en los que no se aplica la pensión de viudez[[5]](#footnote-5), pero en ningún momento señala que se perderá este derecho por incurrir en el delito de feminicidio de su cónyuge o concubina; del mismo modo en el artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se mencionan los casos en los que no se aplica la pensión de viudez y tampoco restringe a los servidores públicos que cometan el delito de feminicidio[[6]](#footnote-6), por lo que, al no presentarse restricción alguna, tendrían el acceso a recibir el beneficio económico aún después de haber cometido el delito.

Es por ello, que mediante la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto presentada por la suscrita, ante este H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila, el 23 de marzo del año en curso, es que se busca modificar los artículos antes mencionados, para brindar protección y aminorar controversias al derivarse los tramites y procedimientos que con un dolor desgarrador realizan las familias de las víctimas, evitando así, toparse con la impotencia de saber que quien comete el delito se beneficia indebidamente, con una pensión que no le corresponde, por el hecho de causar muerte a su esposa o concubina.

Es por ello, que buscando el resguardo de los derechos de la víctima post mortem, como situación lógica y salvaguardando su dignidad, se solicita que se prevea en la ley, de manera expresa en el artículo 188 del código penal del Estado de Coahuila[[7]](#footnote-7), que al igual que se restringe el derecho sucesorio, también se prive del derecho de la pensión de viudez, lo cual también garantiza que las víctimas indirectas, pudieran ser beneficiados con una pensión económica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente proyecto de decreto por el que se propone modificar el párrafo segundo de la Fracción VII del artículo 188 del Código Penal del Estado de Coahuila para quedar como sigue:

**Artículo 188**

(Tipo penal complementado de feminicidio)

Se aplicará prisión de cuarenta a sesenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. a la VI….

**VII.** El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.

Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio **y pensión por viudez.**

……

…….

**T R A N S I T O R I O**

**Único. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 29 de marzo de 2022**

**Grupo Parlamentario de morena**

Dip. Lizbeth Ogazón Nava.

Dip. Teresa De Jesús Meraz García

Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares

Dip. Francisco Javier Cortez Gómez

1. [CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" (oas.org)](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html) [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibidem [↑](#footnote-ref-2)
3. [coa08\_Nuevo\_Codigo.pdf (congresocoahuila.gob.mx)](https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf) [↑](#footnote-ref-3)
4. [Concluye 2021 con 21 feminicidios en Coahuila; solo tres menos que en 2020 (vanguardia.com.mx)](https://vanguardia.com.mx/coahuila/concluye-2021-con-21-feminicidios-en-coahuila-solo-tres-menos-que-en-2020-MF1430842) [↑](#footnote-ref-4)
5. [LEY DEL SEGURO SOCIAL (imss.gob.mx)](https://idse.imss.gob.mx/imss/descargas/Ley001.pdf) [↑](#footnote-ref-5)
6. [Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (diputados.gob.mx)](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
7. [coa08\_Nuevo\_Codigo.pdf (congresocoahuila.gob.mx)](https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf) FECHA DE CONSULTA 17 DE FEBRERO DE 2022 [↑](#footnote-ref-7)